

DECRETO

Expediente nº: 8496/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Convocatoria y concesión de subvenciones por concurrencia competitiva

Asunto del Expediente: Convocatoria ayudas material escolar 2026-2027. Exp. MyTao 356X

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En el marco de la Ordenanza General reguladora de subvenciones en materia de educación del Ayuntamiento de Alcobendas, publicada en el BOCM nº 177 de fecha 26 de julio de 2016, se va a proceder a la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas para la adquisición de material escolar para el curso 2026-2027, conforma al os correspondientes informes jurídicos y de intervención recogidos en el expediente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y vistas las competencias atribuidas en virtud del Decreto de Alcaldía Presidencia 4992/2024, de 5 de Abril.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1780 de 23 de julio de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 5 de agosto de 2026.

RESOLUCIÓN

HE RESUELTO:

I.- Aprobar el texto de la convocatoria de ayudas para la adquisición de material escolar para el curso 2026-2027, con el siguiente tenor literal

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria conceder, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas para la adquisición de material escolar para el curso 2026-2027 por parte del Ayuntamiento de Alcobendas, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones en Materia de Educación del Ayuntamiento de Alcobendas (BOCM nº 177, 26 de julio de 2016)

Artículo 2. Naturaleza jurídica y régimen aplicable.

DECRETO O RESOLUCIÓN
Número: 2026-11538 Fecha: 06/08/2026

Cód. Validación: 69R6GNWDSNYKZAN2KJQP5P372
Verificación: <https://sede.alcobendas.org/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9



Las ayudas que se concedan tendrán carácter de subvención y se regirán por la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y por lo recogido en esta convocatoria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23.2.a) de la Ley de Subvenciones.

Artículo 3. Crédito presupuestario.

La cuantía total de las ayudas económicas en cuanto a la aportación del Ayuntamiento será de 138.000 € consignados en la partida 423.32000.48000 del vigente presupuesto 2026.

Artículo 4. Requisitos para obtener las ayudas.

Los requisitos son:

- a) Estar empadronados en Alcobendas el alumno y el solicitante de la ayuda (padre, madre o tutor), en el momento en que se presenta la solicitud, con una antigüedad ininterrumpida desde al menos el 1 de enero de 2026, debiéndose mantener dicha situación hasta la finalización del procedimiento de concesión de estas ayudas.
- b) Estar al corriente del pago de los impuestos municipales todos los miembros de la unidad familiar computables a efectos de renta.
- c) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ninguno de los miembros de la unidad familiar computables a efectos de renta.
- d) El alumno deberá estar escolarizado en el curso 2026-2027 en Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica, Bachillerato o Formación Profesional de Grado Medio, en un centro docente sostenido con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.
- e) La renta per cápita familiar no podrá superar los 9.500 euros anuales en el año 2025. Esta cantidad puede resultar modificada a la baja a lo largo del proceso si concurre la circunstancia de que al concederse las ayudas siguiendo el orden ascendente marcado por la renta per cápita familiar, empezando por la renta per cápita más baja, las solicitudes superen al crédito presupuestado.
- f) El alumno que repita curso no podrá ser beneficiario de la ayuda para el curso que repite, salvo circunstancias sobrevenidas y con carácter excepcional previo informe favorable de la Comisión de Valoración estudiadas dichas circunstancias.
- g) No podrán optar a las ayudas de Bachillerato ni de Ciclo Formativo de Grado Medio los que estén en posesión o tengan los requisitos legales para la obtención de un título oficial del mismo o superior nivel correspondiente al de los estudios para los que se solicita la ayuda. Además, deben estar matriculados de todas las asignaturas del curso.

DECRETO O RESOLUCIÓN
Número: 2026-11538 Fecha: 06/08/2026

Cód. Validación: 69R6GNWDSNKKZAN2KJQP5P372
Verificación: <https://sede.alcobendas.org/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9



Artículo 5. Determinación de la unidad familiar.

A efectos de esta convocatoria se considera que conforma la unidad familiar:

- a) Los padres no separados legalmente y, en su caso, el tutor legal o persona encargada de la custodia del menor.
- b) Los hijos menores de edad, con excepción de los emancipados.
- c) Los hijos mayores de edad con un grado reconocido de discapacidad igual o superior al 33 %.

En el caso de solicitar ayuda para alumnos de Bachillerato o Ciclo Formativos de Grado Medio, se considerarán como miembros computables de la unidad familiar, aunque sean mayores de edad.

Si el alumno es independiente económicamente se entenderá que constituye una unidad familiar y como tal tendrá que acreditar quien la constituye. En estos casos el solicitante será el propio alumno.

En el caso de existir custodia compartida, se entiende que la unidad familiar sería la constituida por uno de los tutores y los demás miembros de la unidad familiar tal y como se recoge en este artículo. En dicho caso solo uno de los tutores podrá ser beneficiario de la ayuda.

No se pueden realizar dos solicitudes de ayuda para un mismo alumno, ya que se considerarán solicitudes duplicadas y serán motivo de exclusión en primera instancia, siendo necesaria la renuncia expresa de uno de los solicitantes antes de la concesión definitiva. En caso de no hacerlo, la exclusión será definitiva y se anularán ambas solicitudes.

Artículo 6. Ejercicio fiscal y renta familiar.

1. Se tendrá en cuenta el ejercicio fiscal del año 2025 a los efectos de determinar la renta de los miembros de la unidad familiar.

Se entiende por renta per cápita familiar la renta familiar dividida por el número de miembros computables.

Renta familiar

Renta per cápita familiar = -----

Número de miembros de la unidad familiar

DECRETO O RESOLUCIÓN
Número: 2026-11538 Fecha: 06/08/2026

Cód. Validación: 69R6GNWDSNYKZAN2KJQP5P372
Verificación: <https://sede.alcobendas.org/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9



2. A efectos del cálculo de la renta per cápita, computará por dos todo miembro de la unidad familiar con discapacidad, acreditada por el organismo competente, igual o superior al 33 %.

3. La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia.

Su cuantía se calculará realizando las siguientes operaciones con las cantidades que figuren en las casillas que se indican de sus respectivas declaraciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio 2025:

420+432-433+424+429-446-436-595

En el caso de no haber hecho declaración de la renta del ejercicio 2025 por no estar obligado a ello, se tendrá en cuenta la suma de los rendimientos de trabajo, los rendimientos del capital mobiliario, ganancias patrimoniales sometidas a retención menos los gastos deducibles del trabajo.

Artículo 7. Las solicitudes. Plazo y lugar de presentación de solicitudes y documentos obligatorios. Listado de solicitudes admitidas y excluidas.

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que se establece en el anexo I de esta convocatoria.
2. El plazo para presentar las solicitudes y los documentos será de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
3. Las solicitudes y los documentos que procedan deberán presentarse prioritariamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcobendas, en la dirección <http://www.alcobendas.org> a través del trámite "Convocatoria de ayudas material escolar del curso 2026-2027"

Solo excepcionalmente, si fuese inviable presentarlo a través de la sede electrónica, se hará de manera presencial en las oficinas del Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Alcobendas, para ello deberá solicitar cita previa en el 010 o 912969088 (si llama desde móvil o fuera de Alcobendas).

4. La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada necesariamente por los tutores del alumno, excepto en los supuestos de separación o divorcio, en los que deberá ser firmada únicamente por el progenitor que tenga la custodia del menor.

Si el alumno es mayor de edad también deberá firmar la solicitud.

5. Documentación a presentar:

DECRETO O RESOLUCIÓN
Número: 2026-11538 Fecha: 06/08/2026

Cód. Validación: 69R6GNWDSNYKZAN2KJQP5P372
Verificación: <https://sede.alcobendas.org/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9



5.1 Solicitud oficial que estará a disposición de los interesados en la web municipal, cumplimentada y firmada.

5.2 Copia del libro de familia o de la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar (solo en caso de no haber sido aportado en otras convocatorias con posterioridad al curso 2021-2022 o que hubiera cambiado alguna circunstancia)

5.3 En caso de divorcio/separación: copia de la sentencia o convenio regulador en el que se indica quien ostenta la guarda y custodia (solo en caso de no haber sido aportado en otras convocatorias con posterioridad al curso 2021-2022)

5.4 Certificado/s del IRPF 2025 del padre, madre o tutor legal, que incluyan código electrónico seguro de verificación de expedición. El Ayuntamiento de Alcobendas, previa autorización de los solicitantes podrá consultar dichos datos fiscales, por lo que los solicitantes no tendrían que aportarlos.

En el caso de no poder acreditar la renta del año 2025 se deberá aportar:

. Informe de la vida laboral facilitado por la Seguridad Social, ya sea positivo o negativo, acompañado de las correspondientes nóminas o certificado del empleador en el que se determinan los ingresos del trabajador en el año 2025.

En el caso de vida laboral negativa se adjuntará además una Declaración Responsable de los ingresos.

Si el alumno es mayor de edad, al adquirir la condición de miembro computable de la unidad familiar, tendrá que acreditar su renta del 2025.

5.5. Facturas de compra a nombre del solicitante. La factura incluirá exclusivamente los artículos objeto de la convocatoria. La factura deberá estar expedida conforme a la legislación vigente, indicando nombre o razón social del vendedor, domicilio, NIF o CIF, número de unidades e importe total con indicación del IVA. En la medida de lo posible, se aportará factura/s por alumno.

Con la publicación del listado de admitidos y excluidos se abrirá un nuevo periodo de presentación de facturas de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación.

5.6 Certificado de escolarización emitido por el centro educativo en donde esté matriculado el alumno.

Para facilitar los trámites, los certificados de escolarización correspondiente a alumnado escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de Alcobendas, si el solicitante no se opone, serán solicitados directamente por el Ayuntamiento a los centros educativos. En caso de oposición tendrá que ser presentado junto a la solicitud.

En cumplimiento del artículo 28 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que los interesados se opusieran a ello, el Ayuntamiento de Alcobendas consultará los datos sobre el grado de

DECRETO O RESOLUCIÓN
Número: 2026-11538 Fecha: 06/08/2026

Cód. Validación: 69R6GNWDSNYKZAN2KJQP5P372
Verificación: <https://sede.alcobendas.org/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9



discapacidad de los miembros de la unidad familiar que así se indiquen en la solicitud. Si el interesado se opusiera, deberá presentar dicha documentación.

6. Finalizado el periodo de recepción de solicitudes y revisadas las mismas se elaborará un listado de solicitantes admitidos y otro de solicitantes excluidos. Los excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación del listado para su subsanación; si transcurrido dicho plazo no se ha subsanado, se tendrá por desistida la solicitud.

Las listas se publicarán en el Tablón de Edictos y en la web municipal <https://www.alcobendas.org>

El que la solicitud haya sido admitida, no supone necesariamente la condición de beneficiario, condición que se obtendrá únicamente con la resolución definitiva de esta convocatoria, tal y como está previsto en el artículo 12 de la misma.

Artículo 8. Protección de datos de carácter personal

De conformidad con lo señalado en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se comunica a los solicitantes de la ayuda que su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales relativos a su publicación de admitidos, excluidos, beneficiarios y no beneficiarios de esta convocatoria viene prestado por la simple cumplimentación de la solicitud.

Artículo 9. Cuantía de la ayuda.

La cuantía de las ayudas será:

- . Para el Segundo Ciclo de Educación Infantil un máximo de 60 €.
- . Para Educación Primaria un máximo de 75 €.
- . Para Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica un máximo de 120 €.
- . Para Bachillerato y Ciclo Formativo de Grado Medio un máximo de 200 €.

En todo caso, el importe de la ayuda por alumno/a nunca será superior al importe del gasto acreditado.

Quedan excluidos de estas ayudas: las mochilas, uniformes, material y ropa deportiva, los portatodo o estuches, material/dispositivos informáticos electrónicos (e-book, tablet, memorias USB...) recibo de aportación a cooperativa de aula y aquel material que no se considere expresamente como material escolar.

Para los niveles educativos recogidos en el Programa ACCEDE de la Comunidad de Madrid (Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica) las presentes ayudas no se destinarán, en ningún caso, a la adquisición de los

DECRETO O RESOLUCIÓN
Número: 2026-11538 Fecha: 06/08/2026

Cód. Validación: 69R6GNWDSNYKZAN2KJQP5P372
Verificación: <https://sede.alcobendas.org/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9



libros de texto y material curricular que son aportados por el sistema de préstamo de libros de texto y material curricular de la Comunidad de Madrid (Ley 7/2017, de 27 de junio, de Gratuidad de los Libros de Texto y el Material Curricular de la Comunidad de Madrid como marco legal del sistema de préstamo de los libros de texto y el material curricular de la Comunidad de Madrid, en su desarrollo en el Decreto 168/2018, de 11 de diciembre de 2018, del Consejo de Gobierno y en la Orden 3616/2019, de 5 de diciembre, del Consejero de Educación y Juventud).

Igualmente, estas ayudas no pueden destinarse a los libros de texto o material curricular que se recoge en la Orden 9726/2012 de 24 de agosto y Orden 3616/2019 de 5 de diciembre que recoge el Programa de préstamo de libros de texto y material didáctico de alumnos en desventaja socioeconómica de educación infantil y alumnos tutelados en centros sostenidos con fondos públicos no cubiertos por el programa ACCEDE de la Comunidad de Madrid.

Las ayudas se concederán siguiendo el orden ascendente marcado por la renta per cápita familiar, empezando por la renta per cápita familiar más baja hasta repartir la totalidad del crédito presupuestario.

En el caso de empate tendrán prioridad:

- Mayor número de hijos escolarizados en las etapas objeto de ayuda.

Si persiste en empate:

- Mayor número de hijos de la unidad familiar.

Si persiste el empate:

- Antigüedad de empadronamiento de alguno de los miembros de la unidad familiar.

Las ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda que pudiera percibirse con la misma finalidad otorgada por otras entidades públicas o privadas, siempre que las ayudas concurrentes no superen el gasto realizado en el concepto objeto de ayuda.

Artículo 10. Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Concejal delegado de Educación y Participación Ciudadana.

Artículo 11. Comisión de Valoración.

El encargado del seguimiento de las ayudas corresponde al cargo de Jefe de Educación.

La Comisión de Valoración estará integrada por:

- Jefe de Educación del Ayuntamiento de Alcobendas.
- Dos técnicos/as del área de Educación.

DECRETO O RESOLUCIÓN
Número: 2026-11538 Fecha: 06/08/2026

Cód. Validación: 69R6GNWDSNKKZAN2KJQP5P372
Verificación: <https://sede.alcobendas.org/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9



La Comisión de Valoración, órgano colegiado encargado de la valoración, previo examen y estudio de las solicitudes, será la encargada de emitir un informe de propuesta de adjudicación provisional de las ayudas. El informe se elevará al órgano instructor del procedimiento, que emitirá el decreto de adjudicación provisional, publicado en el Tablón de Edictos y en la web municipal <https://www.alcobendas.org>, indicando los beneficiarios y la cuantía, los no beneficiarios y los excluidos, indicando la causa de estos últimos. Los solicitantes tendrán un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución para presentar alegaciones.

Artículo 12. Plazo de resolución y notificación.

Resueltas las alegaciones, el concejal delegado de Educación y Participación Ciudadana dictará la resolución de la concesión o denegación definitiva de las ayudas solicitadas en un periodo máximo de seis meses, a contar desde la finalización del plazo para presentar solicitudes.

La resolución determinará los beneficios con el importe de la ayuda que les corresponda, los no beneficiarios y los excluidos, indicando a estos últimos la causa o causas de su exclusión. Esta resolución se hará pública en el Tablón de Edictos y en la web municipal <https://www.alcobendas.org> y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, informando del hecho en la revista municipal Siete Días.

Artículo 13. Justificación y abono de las ayudas.

1. La justificación de las ayudas concedidas, a efectos de su abono por el Ayuntamiento, se hará mediante la aportación de facturas originales de compra a nombre del solicitante de la misma. La factura incluirá exclusivamente los artículos objeto de la convocatoria. La factura deberá estar expedida conforme a la legislación vigente, indicando nombre o razón social del vendedor, domicilio, NIF o CIF, número de unidades e importe total con indicación del IVA. En la medida de lo posible, se aportará factura/s por alumno beneficiario.

Los beneficiarios al aportar las facturas a través de tramites web tendrán que mantener custodiadas las facturas originales durante mínimo cuatro años por si se les solicita su aportación física.

2. El Ayuntamiento de Alcobendas procederá al pago de las ayudas mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por cada solicitante.

Artículo 14. Infracciones y sanciones.

1. El régimen de infracciones, sanciones y personas responsables en relación con la presente convocatoria será el establecido con carácter general en el título IV de la Ley General de Subvenciones.

2. Las infracciones serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

DECRETO O RESOLUCIÓN
Número: 2026-11538 Fecha: 06/08/2026

Cód. Validación: 69R6GNWDSNYKZAN2KJQP5P372
Verificación: <https://sede.alcobendas.org>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9



Artículo 15. Recurso contra la convocatoria.

Contra esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Concejal de Educación y Participación Ciudadana de Alcobendas, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de lo contencioso-administrativo.

Nota: el anexo mencionado en la presente convocatoria estará disponible en el Servicio de Atención Ciudadana y en la página web del Ayuntamiento www.alcobendas.org

II.- Publicar la presente resolución a los efectos oportunos en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Según art. 23.2 LGS, Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, señala: "La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial del Estado de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8".

III.- Autorizar el gasto de Convocatoria de ayudas para la adquisición de material escolar para el curso 2026-2027.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 124 n) de la ley 7/85, de 2 de abril, Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, y decreto nº4992 del 5 de abril de 2024 de delegación de atribuciones.

Autorizo un gasto de 138.000 €, para la convocatoria para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas para la adquisición de material escolar para el curso 2026-2027 que otorga el Ayuntamiento de Alcobendas, con cargo a la partida 423.32000.48000 de los presupuestos para el año 2026, tal y como se recoge en el documento contable A nº 1202600074353.

RECURSOS/ALEGACIONES

La presente resolución no es susceptible de recurso.

En Alcobendas, a la fecha establecida al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO O RESOLUCIÓN
Número: 2026-11538 Fecha: 06/08/2026

Cód. Validación: 69R6GNWDSNYKZAN2KJQP5P372
Verificación: <https://sede.alcobendas.org/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9

